

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 29/012

Expte. N° 2002/2011

Montevideo, 23 de febrero de 2012

VISTO: la petición formulada por la firma Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda., en el marco de varios Llamados convocados para el suministro de material médico quirúrgico

RESULTANDO: que la mencionada firma, en su carácter de adjudicatario, reclama por la falta de consumo de los ítems adjudicados con destino a satisfacer las necesidades de los usuarios del sistema de compras centralizadas.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que los Pliegos de Condiciones Particulares de los Llamados en cuestión, establecen en su Cláusula N° 2 "Objeto del Llamado", que las cantidades que figuran en los Anexos corresponden al consumo estimado de 1 (un) año y son indicadas a los solos efectos de calcular el monto total de las ofertas, no generando obligación de compra por parte de esta Unidad.

III) que en la misma cláusula se establece también que las entregas de las cantidades adjudicadas en los ítems correspondientes serán a demanda de los distintos organismos que participan del Llamado.

IV) que con la presentación de sus ofertas, la firma Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda., presentó, en todos los casos, el formulario de "Información del Oferente" en el cual manifiesta que la empresa conoce y acepta el contenido y alcance de los Pliegos que rigen cada Llamado.

V) que lo establecido en los Pliegos Particulares mencionados, no garantiza a los adjudicatarios un porcentaje mínimo de compra por parte de los organismos usuarios del sistema de compras centralizadas.

VI) que con fecha 7 de octubre de 2011, se consultó al principal organismo usuario de compras centralizadas, A.S.S.E., sobre el porcentaje adquirido de los ítems adjudicados a la firma Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda., en el marco de los Llamados N°s 5, 7 y 13/2009.

VII) que A.S.S.E. informa con fecha 8 de noviembre de 2011, sobre la adquisición de los ítems adjudicados a la firma Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda, indicando las razones por las cuáles se realizaron algunas compras directas respecto de ciertos ítems que habían sido adjudicados a dicha firma en los Llamados en cuestión.

VIII) que, asimismo, dicho Organismo establece, en el denominado "Documento 5" que adjunta a su informe, tanto las cantidades máximas adjudicadas por ítem como las adquiridas, detallando las compras realizadas por sus distintas unidades ejecutoras.

IX) que el Sector insumos Médicos informa en fecha 26 de diciembre de 2011 manifestando que, su consulta sobre el consumo realizado respecto de los ítems reclamados por el peticionante se centró en A.S.S.E., visto que dicho Organismo concentra el 90% de la demanda de los Llamados a que refiere el peticionante, así como explicitando las razones de las compras directas efectuadas respecto de los ítems específicos a que refería el informe de A.S.S.E.

X) que los organismos usuarios del sistema de compras centralizadas, no están obligados a realizar sus adquisiciones en forma exclusiva a través del sistema centralizado, estando sometidos sólo al principio de buena administración a tales efectos.


XI) que los responsables de la compra y del pago de los ítems adjudicados en los Llamados que realiza esta Unidad, son los organismos beneficiarios de las adjudicaciones, no teniendo esta Unidad potestades de control sobre la ejecución del contrato.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y a lo informado por el Sector Insumos Médicos y por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar la petición formulada por la firma Sucesores de Saúl Fojgiel Ltda., ya que, en virtud de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares de los Llamados a que refiere su solicitud, no tiene derecho a exigir que se le adquiera un porcentaje o una cantidad mínima de los productos o ítems que le fueron adjudicados.
- 2º) Notificar al peticionante en el domicilio constituido.
- 3º) Comunicar a ASSE.
- 4º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.


Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas